



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



"CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PASANTÍAS Y VOLUNTARIADO PARA EL OBSERVATORIO Y VOLUNTARIADO ELECTORAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"

NOSOTROS: José Alejandro Córdova Herrera, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "PDH", y, Henry Manuel Arriaga Contreras, actúo en mi calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante "USAC". Quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "LAS PARTES", declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y firma de la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO", la cual se suscribe bajo el principio de buena fe. De esta forma, manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO". Por lo que, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "CARTA DE ENTENDIMIENTO" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 8, 14 literales b y c, y artículo 21 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'A' and other illegible marks.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, la misma está integrada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales entre otras, y dentro de las atribuciones de esta como parte integrante de dicha institución de educación superior, está promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperar en el estudio y solución de los problemas nacionales; es una institución de educación superior dedicada a la docencia, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, siendo importante la coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos para la promoción y sensibilización de Derechos Humanos.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



CONSIDERANDO:

Que la finalidad de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** es establecer una alianza estratégica que facilite los programas académicos y el ejercicio profesional supervisado de los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, así como coadyuvar en el buen funcionamiento de las diferentes unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Por lo que, con base a lo anteriormente considerado, convenimos en suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO" PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE PASANTÍAS Y VOLUNTARIADO PARA EL OBSERVATORIO Y VOLUNTARIADO ELECTORAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"**.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, **"LAS PARTES"** tenemos a bien celebrar la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** tiene por objeto la implementación de los programas de pasantías y voluntariado para el Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos, destinados para los estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que llenen los requisitos académicos conforme a los programas de estudio de dicha facultad universitaria, y, puedan coadyuvar al buen funcionamiento de la PDH como un aporte social que la Universidad de San Carlos de Guatemala debe prestar a los distintos sectores del país conforme a las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala.



SEGUNDA. COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Los programas de pasantías y voluntariado para el Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos, serán desarrollados en conjunto por "LAS PARTES" y ejecutados bajo la dirección de un equipo multidisciplinario integrado por los Coordinadores y Profesores designados por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el personal designado para el Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos, respectivamente, quienes llevarán un control estricto de asistencia, actividades y comportamiento de los estudiantes que sean admitidos en dichos programas.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS: El programa de pasantías persigue los objetivos siguientes:

- a) Que los estudiantes puedan llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, aplicados a la esfera de los Derechos Humanos;
- b) Que los estudiantes puedan adquirir experiencia en el ámbito laboral y profesional en la Procuraduría de los Derechos Humanos, que les permita desarrollar una visión más real del funcionamiento de las instituciones públicas del Estado de Guatemala;
- c) Que mediante el programa de pasantías se pueda sensibilizar a los estudiantes por medio del contacto directo con las personas que requieran los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos y puedan conocer la dinámica real de las necesidades de la población;
- d) Que la pasantía sea el equivalente al ejercicio profesional supervisado que los estudiantes deben prestar a los distintos sectores del país por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala;



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



- e) Que por medio de la pasantía los estudiantes coadyuven al buen funcionamiento de las diferentes unidades y direcciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CUARTA. DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA EL OBSERVATORIO Y VOLUNTARIADO ELECTORAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. El programa de voluntariado persigue los objetivos siguientes:

- a) Que los estudiantes puedan participar en todas las actividades relacionadas al Observatorio Electoral, bajo la coordinación del personal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a través del personal designado para la misma en conjunto con la Procuraduría de los Derechos Humanos;
- b) Que los estudiantes coadyuven con el personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos en las gestiones administrativas y de monitoreo antes, durante y después de finalizado el evento electoral;
- c) Que los estudiantes por medio del monitoreo voluntario en los diferentes centros de votación, puedan conocer directamente las incidencias que pueden suscitarse antes, durante y después de finalizado el evento electoral;
- d) Que los estudiantes por medio de los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas de estudio, puedan coadyuvar a verificar antes, durante y después de las elecciones generales, la existencia de actos que puedan vulnerar los derechos humanos de todas las personas en general;
- e) Que los estudiantes puedan brindar asesoría a la población en general, en los centros de votación donde se presente cualquier tipo de duda o bien, desconozcan aspectos relacionados al ejercicio del voto.

QUINTA. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO TEMPORAL PARA LOS ESTUDIANTES QUE APLIQUEN A LOS PROGRAMAS DE PASANTÍA PARA EL OBSERVATORIO Y VOLUNTARIADO ELECTORAL DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- i.- En el programa de pasantía, los estudiantes deberán cumplir con un total de 360 horas, a razón de un mínimo de 4 horas diarias y 20 horas semanales;



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



ii.- En el programa de voluntariado del Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos, los estudiantes se comprometerán a cumplir con los horarios y días, según el cronograma autorizado por el Comité del Observatorio Electoral de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

iii.- En ambos programas se llevará control de asistencia para establecer el cumplimiento de los compromisos adquiridos por lo estudiantes con relación a los horarios y días fijados por parte de las autoridades correspondientes tanto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como la Procuraduría de los Derechos Humanos;

iv.- Las autoridades de la Procuraduría de los Derechos Humanos que estarán a cargo de coordinar cada uno de los programas, deberán expedir constancia de cumplimiento de pasantía o voluntariado del Observatorio Electoral a todo estudiante que haya cumplido con las horas pactadas, los horarios y días asignados en sus actividades como pasante o voluntario, la cual se deberá de trasladar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a la coordinación del programa, a efecto realizar los trámites correspondientes para la validación de las mismas, dentro de la unidad académica correspondiente;

SEXTA: NÚMERO DE PASANTES Y VOLUNTARIOS. El número de estudiantes que podrán aplicar a los programas de pasantías y voluntariado, lo establecerá la Dirección de Recursos Humanos, conforme a las necesidades que se presenten en las diferentes Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos apoyará hasta con ochocientos estudiantes para que apliquen al voluntariado.

SÉPTIMA. ALCANCE: Para el buen cumplimiento del objeto de la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO**", las Partes nos comprometemos a:

1.- LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS:



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



a.- Hacer una selección adecuada de los estudiantes que van a participar en los programas de pasantías y voluntariado del Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos, conforme a los programas de estudio de dicha facultad universitaria;

b.- Proveer a la Procuraduría de los Derechos Humanos el número de estudiantes que determine la Dirección de Recursos Humanos y que ésta le comuniqué previamente a iniciar cada uno de los programas establecidos en la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO**", siempre y cuando exista la disponibilidad de estudiantes inscritos que cumplan con los requisitos según los programas de estudios, ya sea en el Campus Central o en los diferentes Centros Regionales donde la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, tenga presencia. Todos los estudiantes suscribirán un compromiso de confidencialidad sobre los asuntos que tengan conocimiento conforme a las actividades que les sean asignados en dichos programas;

c.- Proveer tutores que puedan capacitar y supervisar a los estudiantes en el ejercicio de los programas de pasantías y voluntariado del Observatorio y Voluntariado Electoral del Procurador de los Derechos Humanos;

d.- Advertirle al estudiante del compromiso social, institucional y académico que representa el debido cumplimiento y culminación adecuada de la pasantía y voluntariado, respectivamente.

2.- LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

a.- Recibir y designar en las diferentes Unidades de la "**PDH**", a los estudiantes del Bufete Popular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos, que previamente hayan suscrito el compromiso de confidencialidad y se encuentren debidamente inscritos;



b.- Designar a un coordinador con el objeto de facilitar la ejecución de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**;

c.- Facilitar las condiciones necesarias para que los pasantes y voluntarios, en su caso, puedan desarrollar las actividades encomendadas a cada uno de los programas relacionados en la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**;

d.- Verificar que las funciones que realicen los estudiantes en su pasantía o voluntariado, se circunscriban a las actividades que tiendan a enriquecer sus conocimientos prácticos de las funciones que realicen las diferentes Unidades de la PDH en el cumplimiento de su mandato constitucional; limitando que los estudiantes realicen cualquier tipo de actividad que se aleje de la naturaleza para la cual fueron creados los programas relacionados en la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**;

e.- Informar periódicamente sobre la evaluación de los estudiantes.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las actividades que realicen los estudiantes que sean admitidos como pasantes o voluntarios dentro de los programas acá relacionados, no constituye relación laboral alguna con la **"PDH"**, por lo que dicha institución no será responsable de reconocer ningún tipo de prestación laboral.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguno de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el conocimiento que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. OTRA COLABORACIÓN. La presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** no excluye la colaboración de otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, previa aprobación de **"LAS PARTES"**, en actividades coherentes que contribuyan al fortalecimiento de los diferentes programas y proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES: De la ejecución de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**, los suscritos presentaremos informe periódico, a través de los profesionales designados por cada una de las partes, indicando los logros y avances de la misma a las autoridades de cada institución.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** será consensuada previamente por **"LAS PARTES"** y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.



DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. La presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** tendrá una vigencia cinco años, la cual surtirá sus efectos a partir de su firma, con la posibilidad de ser prorrogable mediante simple cruce de cartas.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN. La terminación de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"**, se dará en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEPTIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se intercambie por motivo de la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO"** se tomará como marco lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida, 12 guion 54 zona 1 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de la **"FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC"**, la dirección para recibir notificaciones será la Ciudad Universitaria zona 12. Guatemala. Edificio S-7 Segundo Nivel Decanatura.



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "**CARTA**", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno de diez hojas, útiles en ambos lados, a excepción de la hoja once únicamente impresa en su lado anverso.

[Handwritten signature in blue ink]



JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA BERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE GUATEMALA

Lugar: GUATEMALA
Fecha: 13/01/2023

[Handwritten signature in black ink]



HENRY MANUEL ARRIAGA CONTRERAS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Lugar: GUATEMALA
Fecha: 13/01/2023

[Handwritten signature in blue ink]

